

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2020-00002-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: LUIS ALBERTO VARGAS CRUZ

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS

00,00

AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.

\$ 500.000,00

AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.

\$ 00,00

TOTAL \$ 500.000,00

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000,00).**

Barranquilla, 03 de Febrero de 2022.

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria**

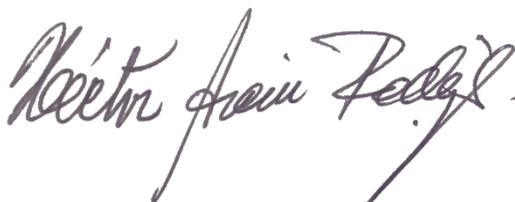
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc